

7

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00422
DEMANDANTE: NELSON HERNANDO GONZÁLEZ PARRA
DEMANDADO : MARIO GILBERTO SILVA GONZÁLEZ

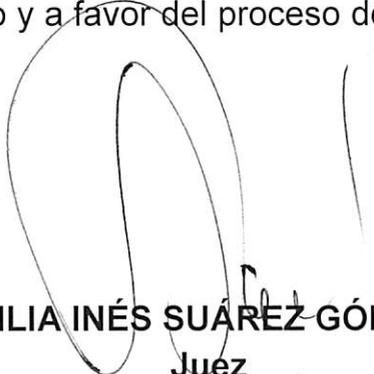
Teniendo en cuenta la comunicación que antecede, mediante la cual se comunica el embargo y retención de los créditos y dineros de propiedad del señor **NELSON HERNANDO GONZÁLEZ PARRA**, portador de la cédula de ciudadanía número 79'180.586 y con fundamento en el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

TENER por perfeccionado el embargo de los créditos y dineros que sean de propiedad del señor **NELSON HERNANDO GONZÁLEZ PARRA**, en su calidad de demandante dentro de este proceso y dejarlos a disposición del proceso ejecutivo número 2021-00029 que en éste Juzgado adelanta **CARBONES SAN JOSÉ S.A.S.** contra el señor **NELSON HERNANDO GONZÁLEZ PARRA**, en su momento oportuno. Ofíciense.

Por secretaría Ofíciense al deudor, previniéndole que deben hacer pago de los créditos perseguidos en ésta ejecución, en la cuenta de depósitos judiciales de éste Despacho y a favor del proceso del epígrafe. – Inciso 1 Numeral 4 del Artículo 593 del C.G. del P. -

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez